

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Ignacio y sta. Brigida.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Estracto de la sesion del dia 22 de diciembre.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se procedió á la discusion de la totalidad del proyecto sobre formacion de compañías de cazadores, destinadas á la persecucion de malhechores, presentado por la comision especial encargada de este asunto. El proyecto se reducía á que en todas las provincias se formasen compañías de cazadores de infanteria ó caballería segun juzgasen conveniente las diputaciones provinciales de acuerdo con los ayuntamientos: que el maximum de esta fuerza lo fijarian las mismas diputaciones, no pudiendo bajar el minimum de 40 hombres por cada diputado á córtes, escuidos los gefes principales de la compañía: que la formacion de estas compañías se ejecutase por partidas judiciales; que su permanencia fuese por el tiempo que las córtes creyesen conveniente pudiendo el gobierno disolverlas si lo creyese oportuno cuando no estuviesen las córtes reunidas, con obligacion de darlas cuenta cuando lo estuviesen; y por último, que para sostener estas compañías adoptasen las diputaciones provinciales los arbitrios convenientes que les propusiesen los ayuntamientos: el señor Septien individuo de la comision se separaba de esta, en cuanto á la fijacion del minimum opinando no debia bajar en cada provincia de una compañía sobre la base de un diputado á córtes; ya fuese de caballería ó infantería, pero constando de la fuerza señalada en la ordenanza de la milicia nacional local.

Despues de haber hablado sobre él algunos señores se declaró el punto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar sobre el proyecto por 72 votos contra 50, acordandose que volviese á la comision.

Se aprobó el dictamen de la comision de guerra, acerca de que no se accediese á la esposicion del ayuntamiento constitucional de Tudela, sobre que la milicia nacional local voluntaria de aquella ciudad fuese exenta del sorteo, por cuanto se apoyaba en que se habia concedido igual gracia á la de Barcelona, lo cual carecia de fundamento.

Asimismo se aprobó el dictamen de la misma comision sobre que no se accediese á igual solicitud de la milicia de Tudela, fundada en un motivo de igual naturaleza.

Iguamente se aprobó el dictamen de la misma comision para que en vista de la adiccion del señor Grasses sobre el modo de fijar la línea de parada en los

campamentos; se añadiese al artículo respectivo de la ordenanza que los ayudantes de los cuerpos diesen al gefe de estado mayor un estado de la fuerza que debia asistir á la parada.

Se mandó pasar á la comision respectiva una adiccion sobre el gobierno político de las provincias.

La comision de comercio, habiendo ecsaminado las adiciones de los señores Lagasca, Calderon y Ganga al dictamen sobre consulados, opinaba que al fin del art. 3 del mismo debia añadirse lo siguiente. «Todo sin perjuicio de que se lleve á efecto lo determinado por las leyes que rigen sobre instruccion pública, y al intento llevarán las diputaciones provinciales una cuenta separada de los fondos destinados á este objeto.» Quedó aprobado.

Se aprobó el dictamen de la comision de comercio, la cual opinaba que debia aprobarse la adiccion del señor Zulueta al artículo 1.º del dictamen de la misma sobre consulados, para que se añadiese las siguientes palabras «ó de extraccion.» Aprobado.

Continuó la discusion sobre el arreglo político económico de las provincias.

165. Mientras haya de estos cesantes y de los que proceden de las estinguidas contadurías de propios, no podrán las diputaciones provinciales valerse de otros ni para las plazas fijas de número, ni para las demas accidentales de sus secretarias. Lo retiró la comision.

66. Las diputaciones provinciales podrán conminar con multas y declarar incursos en ellas á los ayuntamientos y á los particulares en los negocios que sean de sus contribuciones, ó bien por via de apremio, ó bien por correccion en caso de desobediencia, falta de cumplimiento ó de advertirse otros defectos.

El señor Romero manifestó, que podia añadirse despues de la palabra defectos la de *manifiesto*, con lo cual se evitaba el que se pudiesen cometer abusos.

Aprobado el artículo con la adiccion del señor Romero.

Se suspendió esta discusion para leer el siguiente dictamen.

La comision encargada de ecsaminar el proyecto de decreto, que el gobierno en cumplimiento de su oferta, y satisfaciendo á la recomendacion de las córtes ha pasado de orden del rey á estas, con el objeto de que las mismas den un testimonio de bondad y gratitud por los gloriosos acontecimientos del dia 7 de julio del presente año, ha meditado este negocio con el interes que inspira un suceso de tan alta importancia, y noblemente orgullosa con el encargo que le ha cabido, viene á presentar las ideas de que se ha dejado conducir.

Permitan las córtes que ante todo se goce la comision en esa bella coincidencia de sentimientos de patrio-

tismo y gloria nacional entre el jefe del estado, los primeros agentes de su gobierno, y este augusto congreso. Todos han tomado una parte activa en solemnizar aquellos memorables sucesos, y si el gobierno vino en nombre del rey á proponer la idea por la iniciativa que le está reservada en los negocios escéntricos del circulo demarcado á las córtes extraordinarias, halló en estas tal unidad de opinion, que ya que no habian podido anticiparla, se apresuraron á recomendar la pronta remision del proyecto ofrecido. Esta identidad de deseos de parte del monarca, de su gobierno y de los representantes del pueblo, en premiar y hacer eternos los rasgos de heroismo y virtud de los defensores de la libertad nacional, ofrece la mayor garantia á nuestros fueros escritos, y abre esa carrera llena de gloria, que ha de elevar la patria al alto grado de esplendor y felicidad, á que esta destinada por sus facultades, y por el bizarro genio de sus hijos.

Triste es, señores, para comision tener que hacer recuerdo de la horrenda madrugada del 7 de julio. El perjurio, la traicion, la infidelidad, vinieron entre sombras á cebarse contra los hijos de la patria. Al horrido grito de la esclavitud se desataron las huestes de siervos y asesinos pagados, que empuñando las armas patricidas, furiosos por enrojecerlas en la sangre leal, ardiendo en odio contra nuestras santas leyes, y respirando venganza sobre sus fuertes apoyos, venian por medio de sangre y esterminio á forjar los eslabones que nos sugetasen de nuevo á la servidumbre. Pero habia españoles que llevando la libertad en su pecho, y conservándose fieles al juramento, prestado hicieron frente á tan inicua y ominosa agresion, y vengaron la libertad y la patria con la destruccion de aquel infame plan, por medio de la derrota de sus ejecutores armados. La comision quisiera hacer resonar bajo el artesonado de este augusto recinto los nombres insignes de todos los que tuvieron parte en aquella famosa reaccion contra la rebeldia servil; pero ya que no le es dado satisfacer este deseo, séale á lo menos lícito tomar la voz del congreso para felicitar en su nombre generalmente á cuantos se hallaban en las filas de los cuerpos que en aquel día guarnecian esta villa, al batallon sagrado, á esa brillante y heroica milicia nacional local voluntaria, y á los patriotas todos armados, que dieron una irrecusable prueba de que en vano es querer sostener hombres libres que tienen por divisa constitucion ó muerte. Pereciésteis, es verdad, algunos esforzados campeones, pero la patria hará suyas vuestras obligaciones, y al paso que derramará el llanto de dolor y gratitud sobre vuestra tumba, os verá reproducidos en los héroes que formarán vuestro ejemplo.

Y cómo podria prescindir la representacion nacional de honrar la memoria de esos generosos ciudadanos, que con el mas noble de los esfuerzos se sacrificaron por su libertad. Los nombres de Bruto, de Curcio, y de los Decios vivirán tanto como el de Roma, los de Padilla, Bravo, Maldonado, Lanuza, Luna, Heredia, Alvarez, Daoiz, Velarde, Porlier, Lacy, Vidal y Acevedo, tendrán la misma duracion que el de la España libre: una misma debe ser la memoria de los que dieron su vida por la patria en el memorable día 7 de julio de este año, digno por todos respectos de transmitirse á las edades venideras.

La comision halla asimismo acreedores á las recompensas de honor y distincion á los que con iguales votos participando de los propios peligros sostuvieron en aquel trance la lucha de la lealtad contra la esclavitud y reconoce como principio de inevitable retribucion, el proveer al socorro de los que se inutilizaron de resultados de aquel día.

En él se ostentaron no menos eminentemente libres y esforzados los individuos de la diputacion provincial, y del ayuntamiento constitucional de esta villa. Estas dos

autoridades reunidas en la casa de la Panaderia en cuyo frente está colocada la lápida de la Constitucion, proveyeron á la horfandad política en que por las circunstancias se hallaba entonces esta poblacion, y tomando sobre sí la espinosa y vasta direccion de todas las atenciones de aquellos difíciles dias, á todo acudieron formando un centro de accion y un foco de patriotismo, y viniendo á ser aquel el único ege de la libertad y el áncora de la salvacion de la patria. Injusta se creyera la comision si dejase de tributar aquí el homenaje de admiracion y respeto á tan dignos bizarros funcionarios, por la serenidad de decision, y entereza con que proveyeron al buen suceso de las armas leales, sin mira personal, sin temor á los funestos resultados de una mala suerte, y con desprecio de los peligros que les rodearon, cuando en los primeros embates de la agresion, fue atacada con abinco, y formó la casa Panaderia, por considerarla los mismos agresores como el paladion de la libertad nacional. Deben pues las córtes, en juicio de los que informamos, hacer una particular y espresiva demostracion de aprecio y gratitud á tan beneméritos ciudadanos, que por tal conducta han demostrado cuanto la patria ha merecido y debe prometerse de ellos.

Bien quisiera la comision hablar con este motivo de la diputacion permanente de córtes, y no defraudarla del mérito que hubiese contraido en aquellos dias de conflicto y apuro, pero cree que debe abstenerse de ello, tanto por no herir la delicadeza de las córtes, y la de los individuos de aquella corporacion de su seno, cuanto por que el congreso tendrá ocasion oportuna de apreciar la conducta que guardase aquella en la época á que se hace aquí referencia.

La comision al proponer el modo de eternizar tan fausto suceso, y los premios debidos á tales merecimientos, debe indicar las ideas en que se ha fijado. Desde luego se ha convencido de que la dignidad y la gloria nacional, firmes apoyos de la grandeza y seguridad de los estados, se hallan interesadas en que se inmortalicen esos grandes acontecimientos, que marcan los esfuerzos de la bizarra y heroica libertad, y atestiguan aquel valor y decision, por los que son libres y potentes las naciones.

Ha tenido asimismo presente la comision, que al paso que el uso de los triunfos y recompensas civiles contribuyó esencialmente al poder de Roma, la pérdida ó no uso de estas distinciones, bajo el reinado de Augusto, fue en sentir de los políticos una de las causas de la decadencia de aquel imperio. Por fin, penetrada la comision de que en los estados libres la mejor recompensa debe consistir en distinciones de honor, que ofrezcan el testimonio de la virtud misma que se quiere premiar, y cierta del honroso temple de los ciudadanos, á quienes deben alcanzar las gracias, ha acudido al tesoro del honor, que debe entre nosotros suplir á todos los tesoros, y que es el que en la region de la libertad da la vida al cuerpo político, á las leyes y hasta á la virtud misma.

Bajo todos los datos é ideas precedentes, dando mayor estension á la propuesta del gobierno, someto la comision al escámen y deliberacion de las córtes el siguiente proyecto de decreto. (Sigas el decreto que insertamos en nuestro número 26)

Se mandó imprimir con urgencia.

Continuó la discusion suspendida.

167. Impuesta la multa se pasará aviso al jefe político para que disponga su escaccion, debiendo ser aplicada siempre á penas de cámara. Aprobado.

168. Las diputaciones son responsables por sus actas, acuerdos y decretos, y esta responsabilidad se hará efectiva contra los individuos que hayan concurrido á la sesion ó al despacho que la produzca, exceptuando los que hayan salvado formalmente su voto. Aprobado.

169. Los jefes políticos presidirán con voto las diputaciones provinciales. En su defecto presidirá el in-

tendente y en defecto de ambos el diputado provincial primer nombrado. Aprobado.

170. Las diputaciones provinciales tendrán como hasta ahora el tratamiento de excelencia. Aprobado.

Se suspendió esta discusión.

Se nombró la comisión especial sobre plantíos, compuesta de los Sres. Adán, Salvà, Lagasca, Abreu, Albaréz, Gutierrez, Gomez (D. Manuel) y Baruaga.

El señor *Presidente* anunció que mañana continuaria la discusión suspendida y levantó la sesión á las tres y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 6 de enero.

Dijimos en uno de nuestros números anteriores que el comandante general del ejército de observación de los Pirineos había dado órden para que los soldados licenciados fuesen acompañados por oficiales hasta sus respectivos departamentos. Aunque la persona que nos comunicaba esta noticia merece toda nuestra confianza, nos quedaba sin embargo algun recelo de que pudiese ser efecto de alguna mala inteligencia, pues no podíamos persuadirnos de que el gobierno francés tuviese tan poca confianza en aquellos mismos á quienes confia la defensa de la patria, y con cuyas armas nos está amenazando para restablecer al altar y al trono en los derechos que se le usurpado; pero en el Constitucional del 20 hallamos el siguiente documento que confirma la noticia que nos habia comunicado nuestro corresponsal, y que prueba cuan poco seguro vive el gobierno francés de la fidelidad de este ejército con que está haciendonos el caso. Es dicho documento una circular del prefecto del departamento del Ródano al suprefecto, *maires*, comisarios de policía, comandante y oficiales de la gendarmeria de aquel departamento, en la cual se prescribe la vigilancia que deben observar con los sargentos y soldados licenciados, pertenecientes á la clase de 1816. Dice así: «Muy señor mío: los sargentos, cabos y soldados de la conscripción de 1816 que no se hayan reenganchado, deben recibir sus licencias el 31 del corriente con arreglo al artículo 20 de la ley del 10 de marzo de 1818. Serán igualmente despedidos del servicio para la misma época otros militares que pertenecian al antiguo ejército, despues de haber servido el tiempo que prescribían los reglamentos anteriores, y ambas clases de individuos formarán un número considerable de militares á quienes simultaneamente se les entregarán sus licencias, debiendo atravesar el reino en todas direcciones, y restituirse á sus hogares con nuevas inclinaciones y nuevas costumbres.

«Los gefes militares cuidarán de tomar las providencias que son de su peculiar obligacion mientras dure este movimiento, y los harán marchar por destacamentos cuando vayan en suficiente número; pero no es menos indispensable y necesaria la cooperacion de los gefes civiles para mantener subordinada una multitud de individuos que no viéndose ya contenidos por el freno de la disciplina militar, podrian propasarse á cometer excesos. Las partidas que han de atravesar el distrito que administra vd.

deben ser objeto de una eficaz vigilancia durante su viaje, y mas principalmente en los pueblos donde hagan descanso, ó se establezcan. Esta vigilancia no tendrá por único designio el evitar todo cuanto pudiese comprometer el sosiego público, sino tambien *el observar el espíritu con que vuelven los militares licenciados, y el de conocer bien las disposiciones con que se restituyen á sus hogares.* Importa sobremanera que yo reciba en este punto informes muy estensos y positivos, á cuyo fin encargo á vd. no perdone medio ni diligencia hasta averiguar y hacerme saber los nombres (ó á lo menos el departamento á que pertenezcan) de aquellos militares que *manifiestan profesar opiniones hostiles.*

«En cuanto á los militares sueltos que se retiran á sus casas, está ya prevenido á la gendarmeria y á las autoridades locales que procuren evitar se aparten de la ruta señalada en su pasaporte, tomando precauciones para reprimir prontamente cualquier extravío.

«Por último, encargo á vd. se penetre bien de los interesantes fines á que se dirige esta circular, le recomiendo el exacto cumplimiento de las disposiciones en ella contenidas, dandome cuenta de su resultado, y del número de militares licenciados que regresen á ese pueblo, sin descuidarse de comunicar las competentes órdenes para que se observe su conducta mientras se juzgue necesaria semejante precaucion.»

El periódico de donde copiamos esta carta, añade: «¡que de reflexiones no podriamos hacer sobre una circular tan estraña! ¿Ha olvidado por ventura el funcionario que la firmó que la mayor parte de estos soldados servia tan solo desde la restauracion? Alistados en el ejército real, y restituidos desde él á sus hogares ¿podrá todavía desconfiarse de las opiniones que llevan al seno de sus familias? Despues de haber pagado su deuda á la patria y de cumplir una obligacion tan noble? ¿se les quiere aun someter á una vigilancia tan indecorosa? Estamos íntimamente persuadidos de que el gefe que ha espedido la circular se dejó alucinar de su celo, y lo estamos asimismo de que las autoridades superiores no aprobarán una providencia tan contraria al carácter francés, y tan injuriosa para los ciudadanos que regresan á su domicilio, como para los cuerpos del ejército de donde salen.»

Hace algun tiempo que nos contentamos con leer las injurias que los periódicos *ultras* de Paris vomitan contra nosotros, manifestando el alto desprecio que nos inspiran con no refutar sus calumnias ni contestar á sus impropiedades. Hay sin embargo imposturas que no podemos dejar sin respuesta, porque á primera vista se conoce la trascendencia que quieren darles los malvados que las inventan, y porque ademas debe conocerlas el público español para que acabe de convencerse de que hay un plan combinado de seduccion entre los enemigos interiores y exteriores de nuestra libertad.

Suplicamos á los que hayan tenido el mal gusto de leer los últimos números del *Zurriago* que re-

4
fresquen su memoria y comparen las calumniosas diatribas que ha vomitado y vomita contra el Sr. Jabat y contra el ministerio que se ha encargado de representar á la nacion española en Lóndres, con los siguientes artículos de la *Bandera Blanca*, que puede llamarse con toda propiedad el *Zurriago de Paris*.

20 de diciembre.—«Hemos recibido muy tarde nuestra correspondencia de España, por lo que la dejamos para mañana, sin extractar mas que el hecho siguiente.

«El Sr. Jabat ha salido de Madrid en calidad de plenipotenciario del gobierno constitucional cerca del gobierno inglés. Este plenipotenciario tiene el encargo de comprar á cualquier precio no solo la neutralidad, sino tambien la alianza de los ingleses. Está autorizado para ofrecer aun la cesion total de la Habana.

«¡O noble efecto del orgullo patriótico y de la independencia liberal!»

Idem 21.—Noticias de España.—Madrid 10 de diciembre.—«Las sesiones de córtes estan desiertas, y la muchedumbre se agolpa á las de la sociedad Landaburiana, idéntica á la de los jacobinos en sus dias de exaltacion patriótica, es el feo ideal del furor demagógico.

«La soltura del ex-gefe político San Martin, de Toreno y otros antiguos revolucionarios, sospechosos ya á los descamisados furiosos, ha sido la señal de gritos de rabia semejantes á los del tigre á quien se arranca su presa. Se han formado reuniones amenazadoras en diversos puntos, y ya se dirigian las facciones dando gritos de muerte al domicilio de los individuos puestos en libertad, y la hacha de los asesinos iba á reformar el fallo de los tribunales, cuando el aparato de una fuerza armada bastante numerosa impidió la ejecucion de estos planes homisidas.

«Las voces de muera San Martin y sus cómplices han sido el estrivillo de muchos discursos atroces pronunciados en la tribuna de la sociedad Landaburiana. Se han vomitado las injurias mas odiosas contra la Francia y su gobierno, que así recoge el fruto de los miramientos que ha creído debía tener con una horda de bandidos constituida en gobierno. Afíade nuestro corresponsal: «Un comunero de los mas impetuosos me aseguraba antes de ayer que se debía leer en la sociedad Landaburiana una proclama á la nacion española para escitarla á levantarse en masa luego que los franceses pasasen el Bidasoa: que el grito de guerra seria el exterminio de los franceses invasores desde el cabo al coronel que por su instruccion debian conocer la causa de la guerra; y que solo se tendrían consideraciones con el soldado raso: que por esta proclama se obligaria ademas á quemar toda poblacion para dejar exhaustos de recursos á los franceses. Me aseguraba en todo secreto que esto era resultado de un plan acordado en reunion secreta de comaneros, y aun añadió que uno de los agentes principales de Inglaterra era miembro de los de mas influjo de esta asociacion. Sin embargo, no se ha leído esta proclama, al parecer, porque la ocasion no apura; y por algunas consideraciones particulares que contienen á los comuneros. Este plan coincide demasiado con cuantos discursos se oyen

en público, especialmente en la sociedad Landaburiana, en que no se habla de otra cosa sino de servir de serviles y clérigos.

«Porque no se reservan sus invectivas todos los declamadores patriotas para los ministros constitucionales por excelencia que con desprecio de esta constitucion sagrada que prohíbe como crimen de estado la cesion de la mas pequeña aldea del territorio español, ofrecen dar la Habana en cambio de algunos socorros de la Inglaterra? La mision del Sr. Jabat, de que hablamos en nuestro número de ayer ya no es un secreto. Se sabe que á este precio á justar la ayuda de un gobierno mercantil por especulaciones y utilidades está acostumbrado á numera las lágrimas y la sangre de los pueblos.»

No nos detendremos á desmentir esos supuestos alborotos que dice el periodista haber habido en Madrid cuando se puso en libertad al Sr. San Martin, ni tampoco haremos caso de la equivocacion, acaecida maliciosa; que comete confundiendo al conde de Toreno, sin duda con el duque de Castro Terrence; pero lo que no podemos dejar de declarar ser una infame calumnia inventada por los fanáticos del Sr. es el encargo que se supone haber sido dado por nuestro ministerio al Señor Jabat, advirtiendo que estamos completamente autorizados para desmentir solemnemente esta noticia. El gobierno inglés conserdemasiado sus intereses para mantenerse pasivo en una guerra que se moviese entre la Francia y la España; y si llegase este caso haria en nuestro favor algunas que permanecer neutral sin necesidad de que nosotros le pagásemos sus buenos oficios. Sépalo la *Bandera blanca*, y sépanlo todos los fanáticos de París, que debieran á ley de agradecidos tratar al gobierno inglés con mas comedimiento en vez de proponerle capaz de semejante bajeza. Pero ¡quien habla de agradecimiento á semejantes gentes, cuando tan pronto han olvidado que sin el auxilio de esos revolucionarios españoles que tan atrocemente desagraban la *Bandera blanca* estaria todavia muy manchada, y muy humillado el orgullo de los que ahora tanto desprecian! Cuanto pudieramos decir acerca de las noticias que da de la sociedad Landaburiana, cosas que ocurrirán facilmente á nuestros lectores; ¡Cuando acabarán de conocer todos los españoles que lo que intentan nuestros enemigos es dividirnos para vencernos, estraviarnos para perdernos, y hacer cosa la libertad para que echemos menos el despotismo.

Palma 31 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 1.º de febrero.
Parada militia activa, cárcel la M. N. L. V. ronda Pavia.—Socios.

AL PUBLICO.

Debiendo proveerse interinamente una plaza de Relator en esta Audiencia Territorial se anuncia al público, para que los Abogados que aspiren á ella puedan presentar en la Secretaría de Audiencia plaza dentro de ocho dias contados desde esta fecha la solicitud y documentos que acrediten tener las cualidades y requisitos prevenidos por la Ley. Palma 1.º febrero de 1823.—Por acuerdo de esta Audiencia Territorial.

—Bartolomé Socias Secretario de Sala plaza.
IMPRESA DE FELIPE GUASP.